



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN PARQUEADEROS DESTINADOS A LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 769 DE 2002 Y DEMAS DISPOSICIONES NACIONALES Y DISTRITALES QUE REGULAN LA MATERIA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2009, Y,

CONSIDERANDO:

Que por resolución 0011 del 06 de octubre de 2009, por medio de la cual se establecieron los requisitos y condiciones del orden legal, técnicos y físicos para la autorización de parqueaderos destinados a la guarda y custodia de los vehículos inmovilizados por la autoridad de tránsito del distrito de Barranquilla, se dispuso que *“Serán autorizados los parqueaderos del proponente al que se le adjudique el proceso de selección tendiente a contratar la prestación del servicio de grúas para aquellos vehículos que son inmovilizados por la autoridad de tránsito distrital de Barranquilla, conforme a los procedimientos establecidos en el código nacional de tránsito y demás disposiciones Distritales y Nacionales que regulen la materia y que cumplan los requisitos establecidos en la presente reglamentación”*.

Que el Distrito de Barranquilla, adjudico la selección abreviada de menor cuantía No. 025 cuyo objeto es: *“...Prestación del servicio de grúas para aquellos vehículos que son inmovilizados por la autoridad de tránsito distrital, a la empresa TRANSPORTES Y GRÚAS LIMITADA.*

Que la empresa **TRANSPORTES Y GRÚAS LIMITADA** solicitó la autorización de tres parqueaderos para la ubicación, guarda y custodia de los vehículos inmovilizados por la autoridad de tránsito del Distrito de Barranquilla conforme a los procedimientos que reglamentan la inmovilización de vehículos, presentando para esto todos los requisitos y condiciones establecidos en la resolución 0011 del 06 de octubre de 2009.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a los siguientes parqueaderos conforme a la solicitud presentada por la empresa **TRANSPORTES Y GRUAS LIMITADA**, para que presten los





servicios de ubicación, guarda y custodia de los vehículos inmovilizados por la autoridad de tránsito del Distrito de Barranquilla:

- Parqueadero N°1. Ubicado en la calle 42 entre carreras 45 y 46 de la ciudad de Barranquilla, con un área total de terreno de 4.254 metros cuadrados.
- Parqueadero N°2. Ubicado en la Vía 40 No. 54-264 de la ciudad de Barranquilla, con un área total de terreno de 7.800 metros cuadrados.
- Parqueadero N°3. Ubicado en la calle 54 entre carreras 11 y 12 de la ciudad de Barranquilla, con un área total de terreno de 2.990 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El administrador y/o propietario de los parqueaderos autorizados debe cumplir con los procedimientos y requerimientos establecidos en el artículo 125 de la ley 769 de 2002, so pena de incurrir en las sanciones allí establecidas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación y hasta que la autoridad de tránsito así lo determine a través de resolución motivada.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el D.E.I.P de Barranquilla, a los

08 OCT. 2009

ALFREDO PINERES OLAVE
Secretario Distrital de Movilidad.





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCION No.

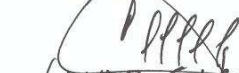
En Barranquilla D.E.I.P a los nueve (9) días del mes Octubre del 2009 se notificó personalmente de la presente resolución No. 0016 de fecha 8 de Octubre al señor (a) Jairo Francisco de la Pena, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.701.001 de Barranquilla a quien se le entregó copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución y se le informó que contra esta proceden los recursos de ley, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación personal, o a la desfijación del edicto, según lo dispuesto en el C.C.A.


NOTIFICADO


NOTIFICADOR

8.486.987

Manifiesto que renuncio al término de ejecutoria


Jairo Castillo de la Pena
C.C. 8.701.001
Rep. Legal Transportes y Grúas

